



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

ORDENANZA N° 771 - 2022

VISTO:

La solicitud elevada por el Presidente del Consejo Productivo Local, de otorgamiento y aprobación de un préstamo en Condiciones de Fomento de la Ley Provincial N° 2.870 de Promoción Económica y la Nota 45/2022 de la Dirección de Microemprendimientos y Micropymes dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PYMES, del Ministerio de la Producción del Gobierno de la Provincia de La Pampa;

CONSIDERANDO:

Las disposiciones contenidas en el Artículos N° 23, 6 y 25 y concordantes de la Ley N° 2.870 de Promoción Económica, así como la creación del Fondo Provincial para la Promoción Económica y el respectivo programa de otorgamientos de préstamos en Condiciones de Fomento, provistos por la norma citada.

Que el departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Macachín (LP), debe expedirse sobre la factibilidad del préstamo solicitado por la HEVIA NATALIA NAZARENA C.U.I.T. 27-31417103-4.

Que resulta necesario cumplir con los actos administrativos correspondientes para el otorgamiento del préstamo en el marco y facultades de las leyes vigentes.

Que se han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 2.870 y su reglamentación, como asimismo a las disposiciones pertinentes a su intervención y evaluación, con la respectiva intervención del Consejo Productivo Local, quien, conforme surge del Acta respectiva, se ha expedido favorablemente al otorgamiento del préstamo.

Que, asimismo, mediante Nota N° 45/2022 de fecha 1/09/2022, la Dirección de Microemprendimientos y Micropymes emitió la pre factibilidad de la solicitud crediticia.

Que por tal motivo corresponde dictar la ordenanza pertinente, a fin de aprobar el otorgamiento del préstamo solicitado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MACACHIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar el otorgamiento de un crédito de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) a HEVIA NATALIA NAZARENA C.U.I.T. 27-31417103-4, domiciliada en la calle España N° 931 de la ciudad de Macachín (La Pampa), en los términos de la ley Provincial N° 2.870, de Promoción Económica y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra localidad “COMPRA DE CUATRO (4) MÁQUINAS PULVERIZADORAS”.

Artículo 2º: El Contrato de Préstamo se formulara de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Al crédito otorgado se le aplicará una tasa definitiva fija nominal anual del diez por ciento (10%), conforme lo dispone la ley N° 3.196, en su artículo 1 inciso b).



Concejo Deliberante
Macachín – La Pampa

Artículo 4º: El préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, en un plazo de cinco años (5), y un periodo de gracia de veinticuatro (24) meses.

Artículo 5º: El recupero del préstamo otorgado se garantizará al Gobierno de la Provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la Coparticipación que corresponda al Municipio.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Departamento Deliberativo y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

Macachín (L.P), 6 de Octubre del 2022. –